



PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

DRII – 007/2008

**ACUERDO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

La Prefectura del Departamento de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón, suscriben el presente Acuerdo Marco de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (De las Partes)

1. La **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, legalmente representada por el Sr. Rafael Puente Calvo con C.I. N° 836206 Cbba, en su calidad de Prefecto y Comandante General Interino del Departamento de Cochabamba, designado en esas funciones mediante Decreto Presidencial N° 29689 del 28 de agosto del 2008, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, plaza 14 de septiembre N° 243, que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará: **LA PREFECTURA**.
2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, legalmente representada por el Lic. Juan Ríos del Prado con C.I. N° 815338 Rector de la Universidad, designado mediante Resolución N° 09/07 del Honorable Consejo Universitario de fecha 31 de julio de 2007, con domicilio legal en la ciudad de Cochabamba, Av. Ballivián esquina Reza N° 591, que para fines del presente Acuerdo se denominará: **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- (Antecedentes)

La **PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**, es una entidad de derecho público con personería jurídica reconocida, patrimonio propio, forma parte del Estado y del Poder Ejecutivo de Bolivia, que se encuentra estructurada según los Decretos Supremos N° 25060 y 25666, contribuye a la realización de sus fines y tiene por misión fortalecer el desarrollo humano con la finalidad de promover el fortalecimiento de cada una de sus regiones para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes.

La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON**, es una institución de educación superior autónoma y pública fundada por Ley de la República del 5 de noviembre de 1832, con personería jurídica propia y goza de autonomía académica y administrativa, de acuerdo al Artículo 185 de la Constitución Política del Estado, teniendo encomendado el servicio público de la educación superior, desarrollando sus fines y objetivos a través de las funciones de





PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

enseñanza, aprendizaje, investigación científica e interacción. Se firmó un Convenio Marco entre ambas instituciones el 26 de mayo del año 2000, que caducó el 26 de mayo de 2002.

La intención de ambas instituciones, es proceder a su **renovación** con algunos cambios previamente establecidos entre las partes.

TERCERA.- (De la Visión Institucional)

La visión del presente Acuerdo Marco es la promoción sostenida del desarrollo económico, buscando el fortalecimiento de la actividad productiva del Departamento de Cochabamba, considerando que ambas instituciones pueden asumir mayores responsabilidades en la lucha contra la pobreza y la generación de empleo estable y sostenible.

CUARTA.- (Del objeto)

a) Buscar la participación activa de las unidades académicas y científicas de la **UMSS** en estudios, investigaciones, programas y proyectos de la Prefectura dentro del marco de las políticas de la **PREFECTURA**, en los campos de:

- Sistemas de Información Geográfica.
- Tecnología de información.
- Preservación de Patrimonio Cultural.
- Ordenamiento Territorial, Manejo de Información Cartográfica Referenciada. Hábitat Popular.
- Riego y la Problemática del Agua en la región.
- Agro ecología y la sabiduría de los Pueblos Indígenas.
- Fabricación de Implementos y Equipos Agrícolas.
- Producción forrajera, producción de semillas forestales.
- Medio ambiente.
- Recursos acuáticos. Recursos Hídricos. Geotecnia.
- Biotecnología, energía eléctrica y electrónica.
- Asistencia por computadoras y Técnicas Informáticas.
- Control de las enfermedades tropicales.
- Prevención y control de la enfermedad de Chagas.
- Planificación y desarrollo del Turismo.
- Fortalecimiento de gobiernos Municipales y Comunitarios.





PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

- b) Contribuir a que la formación de profesionales en la UMSS se ajuste mejor en términos cuantitativos como cualitativos, a los requerimientos del desarrollo nacional, a través de las pasantías, trabajos dirigidos y otras modalidades de Titulación que oferta la UMSS.
- c) Asesorar a la Prefectura en aspectos relativos a la evaluación y acreditación.
- d) Apoyar activamente al desarrollo de la región.

QUINTA.- (De las Modalidades)

Sin limitación y de manera enunciativa, la UMSS cuenta con las siguientes unidades de servicios:

- Centro de Estudios de Población - CEP.
- Centro de Levantamientos Aeroespaciales y Aplicaciones SIG-CLAS
- Unidad de Provisión de Servicios de Información - UPSI.
- Museo Arqueológico.
- Programa Integral de Rehabilitación de Áreas Históricas - PRAHC.
- Centro de Estudios Superiores Universitarios - CESU.
- Instituto de Estudios Sociales y Económicos -IESE.
- Centro de Planificación y Gestión -CEPLAG.
- Programa de Geografía - PROGEO.
- Programa - PROMESHA.
- Centro andino para la Gestión y Uso del Agua -CENTRO AGUA.
- Agro ecología Universidad Cochabamba - AGRUCO
- Centro de Investigación, Formación y Extensión en Mecanización Agrícola-CIFEMA SAM.
- Centro de Investigación en Forrajes, La Violeta - CIF
- Centro de Semillas Forestales – BASFOR
- Centro de investigación y de Servicios de Teledetección – CISTEL.
- Proyecto Laderas
- Centro de Tecnología Agroindustrial - CTA.
- Centro de Alimentos y Productos Naturales – CAPN.
- Centro de Aguas y Saneamiento Ambiental – CASA.
- Centro de Biodiversidad y Genética – CBG.
- Unidad de Limnología y Recursos Acuáticos – ULRA.
- Laboratorio de Hidráulica – LHUMSS.
- Centro de Geotecnia.
- Proyecto ELEKTRO
- Centro Universitario de Medicina Tropical – CUMETROP.





PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

- Instituto de Investigaciones Biomédicas e Interacción Social – IBISMED.
- Centro de Medicina Nuclear - CMN.

Estas y otras unidades de servicio podrán realizar, a través de proyectos específicos a ser aprobados por ambas instituciones, estudios, investigaciones y proyectos de prioridad para la Prefectura, en todos los Departamentos o niveles que lo requieran.

SEXTA.- (De las Obligaciones de las Partes)

LA PREFECTURA

- Hacer conocer oportunamente a la UMSS, las políticas, planes, prioridades, programas y proyectos que incluya en sus actividades de desarrollo de corto, mediano y largo plazo. Cuando así lo requiera, hacer llegar a la UMSS los términos específicos de referencia para que los mencionados Centros Especializados de Servicios de la UMSS elaboren las correspondientes propuestas que se concretarían en proyectos específicos conjuntos.
- Cuando sea necesario, apoyar a las Gestiones de la UMSS. en procura de financiamiento para proyectos acordados ante entidades y agencias de cooperación internacional.

LA UNIVERSIDAD

- Tomar conocimiento, estudiar y desarrollar en las unidades académicas conectadas con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, las políticas, planes, prioridades, programas y proyectos que se inserten dentro de sus principios, fines y objetivos.
- Atender preferentemente las demandas de la PREFECTURA elaborando en forma eficiente y oportuna las correspondientes propuestas que pudieran llevar a Acuerdos Específicos de trabajo conjunto.
- Cuando así se requiera apoyar independientemente con la PREFECTURA el financiamiento requerido para proyectos específicos ante entidades y agencias de cooperación internacional.

SEPTIMA.- (De la Coordinación y Evaluación)

Para el seguimiento del presente Acuerdo, ambas instituciones designarán coordinadores especiales. La PREFECTURA designará a la dirección de Relaciones Internacionales y la UNIVERSIDAD a la Dirección de Interacción Social Universitaria DISU, las cuales se reunirán





PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

periódicamente según cronograma preestablecido para coordinar y proceder con la evaluación respectiva.

OCTAVA.- (De la Vigencia, Modificación, Renovación y Resolución)

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y por el lapso de cinco años, pudiendo se ampliado, modificado y/o renovado, previo acuerdo de partes y rescindido en forma escrita y fundamentada por cualquiera de las instituciones y la aceptación de la otra, por lo menos con sesenta días de antelación lo que no impedirá la prosecución de las actividades en plena ejecución.

NOVENA.- (De la Conformidad)

La Prefectura de Cochabamba, representada por el Sr. Rafael Punte Calvo, Prefecto del Departamento de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón, representada por el Rector Lic. Juan Ríos del Prado, expresan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo Marco y en señal de aceptación, suscriben tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año 2008.

Lic. Juan Ríos del Prado
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN**

Sr. Rafael Punte Calvo
**PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA a. i.**

Ing. Esp. Jaime Orellana J.
**DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**